

## DECRETO

Vista la situación excepcional de emergencia que sufre este municipio desde el temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024.

Considerando que dicha situación impide el normal funcionamiento de los servicios administrativos municipales y, en particular, los relativos a la recepción de documentos presentados por los/as interesados/as.

Considerando que el art. 32.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común establece que *“cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”* y considerando que la citada ampliación deberá extenderse más allá del tiempo de cierre de los servicios de atención citados, con la finalidad de atender las necesidades ciudadanas.

Por todo lo cual, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por la presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Ampliar los plazos de presentación de solicitudes y otros trámites sometidos a plazo que deban ser realizados por los/as interesados/as en los procedimientos municipales, siempre que se trate de plazos que no hubieran vencido antes del martes 29 de octubre de 2024.

La presente ampliación de plazos se realizará por el tiempo necesario para la recuperación de una mínima normalidad en la actividad administrativa y la recuperación de los servicios de atención presencial. La reanudación del cómputo de plazos será anunciada con una antelación mínima de diez días hábiles.

Asimismo, en el caso de procedimientos concretos la ampliación se podrá extender por el período adicional que, en su caso, se determine en el expediente.

No obstante lo anterior, la citada ampliación de plazos no será de aplicación total o parcial cuando así se justifique debidamente en el expediente y siempre que no se lesionen los derechos de los/as interesados/as.

En el caso de procedimientos de contratación, no se ampliarán los plazos para la presentación de ofertas cuando así se dispusiera en cada expediente, mediante la correspondiente publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de la presente resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.